



Comité Ejecutivo

Trigésima Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo
5-7 de octubre de 2010

IICA/CE/Doc. 561 (10)
Original: español
5-7 de octubre de 2010

**ESTADO ACTUALIZADO DEL PAGO DE CUOTAS Y AVANCES
EN LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS AL
INSTITUTO**

San José, Costa Rica

I. INTRODUCCIÓN

Las cuotas anuales de los Estados Miembros proporcionan el financiamiento básico para la operación del Instituto en cada uno de sus Estados Miembros. Afrontando una historia de frecuentes déficits en el pago de estas cuotas, y resultantes dificultades en su capacidad para llevar a cabo sus mandatos y planes de trabajo, desde 2003 la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), y el Comité Ejecutivo (CE), apoyados por las revisiones de la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG), y el Comité de Revisión de Auditoría (CRA), han venido analizando la crítica situación financiera que enfrenta el Instituto cuando los Estados Miembros no pagan sus cuotas de conformidad con lo acordado.

Las medidas para la recaudación de cuotas, producto de estas revisiones, han quedado reflejadas en las resoluciones IICA/JIA/Res.392(XII-O/03) “Propuesta para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto”, aprobada en Panamá, en noviembre 2003, e IICA/JIA/Res.414 (XIII-O/05) “Medidas Revisadas para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto”, aprobada en Ecuador, en septiembre 2005. Para asegurar la efectividad de las medidas adoptadas, en cada reunión de estos órganos se revisa la situación de cuotas.

Este informe presenta la situación con respecto a la recaudación de cuotas al cierre de 2009, una revisión del avance en la recaudación de cuotas adeudadas y perspectivas sobre las cuotas. Asimismo, en los apéndices se presenta la situación actual de cuotas de los Estados Miembros al 18 de agosto de 2010, y la Resolución IICA/JIA/Res.414. Esta Resolución contiene las “Medidas Revisadas para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto”, y describe las definiciones de la situación de un Estado Miembro con respecto al pago de las cuotas, acordadas por la Junta Interamericana de Agricultura y utilizadas en este documento.

II. SITUACION DE CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN 2009

En 2009 por sexto año consecutivo, el Instituto ha alcanzado resultados favorables en la recaudación de las cuotas adeudadas, recibiendo pagos en el nivel requerido para recaudar el financiamiento necesario para el presupuesto anual.

Al 1 de enero del 2009, el monto total de las cuotas pendientes de recaudar era de US\$29.5 millones, de los cuales US\$27.2 eran cuotas de 2009. Como resultado de la recaudación de cuotas durante el año, el Instituto recibió US\$27.2 millones en aportes de cuotas de treinta Estados Miembros, terminando el año con un total de cuotas adeudadas de US\$2.3 millones.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE PAGO

Cuando los Órganos de Gobierno del Instituto revisaron la situación de fluctuación en los pagos de cuotas al Instituto, la tercera parte de los países habían estado en situación de mora en el pago de las cuotas. En la Resolución de la JIA No. 392 los Estados Miembros solicitaron que aquellos que estaban en mora en sus cuotas adeudadas acumuladas, debían cumplir con un plan de pago para reducir las cuotas atrasadas y establecieron las directrices específicas para estos planes.

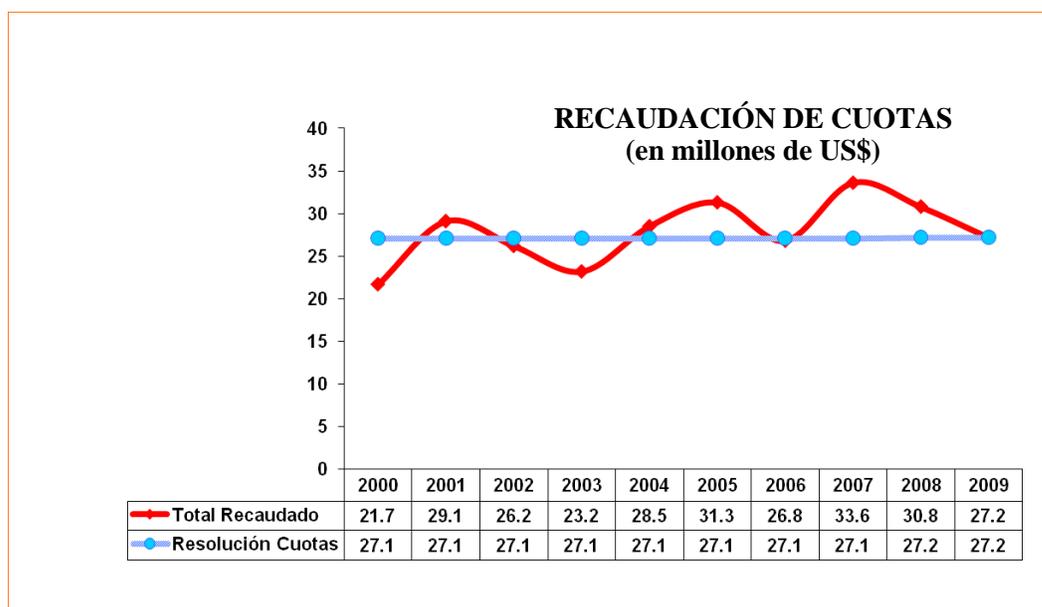
La mayoría de los países ha alcanzado el estatus al día o regular, incluyendo cinco de los seis que firmaron planes de pago, según se aprecia en el siguiente cuadro:

ESTADOS MIEMBROS CON PLAN DE PAGOS					
País	Situación a JIA 2003		Situación al 31-12-09		Año en que alcanzó estatus
	Años Adeudados	Situación	Años Adeudados	Situación	
ARGENTINA	3.56	Mora	-	Al día	2008
BRASIL	3.43	Mora	0.52	Regular	2008
ECUADOR	1.99	Regular	-	Al día	2004
NICARAGUA	11.04	Mora	3.68	Especial	2005
PERU	6.00	Mora	-	Al día	2008
URUGUAY	3.86	Mora	-	Al día	2008

Durante 2010, Brasil procedió a pagar todo los adeudos, completando su plan de pagos, y también aportando la mayoría de su cuota para 2010. La situación actual de cada Estado Miembro se refleja en el Apéndice I.

IV. AVANCE EN LA RECAUDACION DE CUOTAS

Al analizar las cifras que representan la recaudación de cuotas durante el periodo 2000 a 2009, se observa que para el periodo 2000 a 2003 la recaudación anual era en promedio US\$25 millones, monto inferior a la asignación anual de cuotas de US\$27.1 millones. Desde 2004 se ha logrado una recaudación conforme con la asignación anual, y en varios años una recaudación que ha superado la asignación anual, según se aprecia en el siguiente grafico:



Gracias a la efectividad de las medidas adoptadas, y al esfuerzo de todos los Estados Miembros durante los últimos seis años, los montos de cuotas recaudados permitieron al Instituto continuar operando, cumplir con sus obligaciones financieras, ejecutar el programa presupuesto aprobado por la JIA,

mejorar la situación financiera del Instituto, así como ayudar a reponerse de los efectos de déficits de años anteriores.

Adicionalmente, durante estos años la JIA aprobó presupuestos extraordinarios para el uso de recursos derivados de la recaudación de cuotas adeudados, por un monto total de US\$6,6 millones. Esto le permitió al IICA cumplir con mandatos específicos en diversas áreas, como la promoción del comercio agrícola en sus Estados Miembros, sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, seguros agrícolas, agroturismo, el Centro de Liderazgo en la Agricultura y cooperación horizontal entre los Estados Miembros. Sin embargo, dado que se ha recuperado prácticamente la totalidad de las cuotas adeudadas, el presupuesto del presente bienio no incluye un presupuesto extraordinario.

V. PERSPECTIVAS

Hasta el momento, el IICA ha logrado, aunque con algunas dificultades, superar los problemas que han generado sus restricciones financieras. Las medidas que se adoptaron y la realización de una campaña agresiva para recaudar las cuotas adeudadas han dado resultado y permitieron acciones adicionales financiadas con los presupuestos extraordinarios basados en la recuperación de adeudos.

Habiendo alcanzado una base financiera mejorada y la regularización de su financiamiento de cuotas, gracias al esfuerzo continuo de los Estados Miembros, es necesario mantener esos logros, además permitir al Instituto recuperar la pérdida del valor adquisitivo de sus cuotas de manera que pueda financiar sus programas prioritarios en cumplimiento a los mandatos de los Órganos de Gobierno del IICA y promover mayores acciones de cooperación técnica orientadas hacia una agricultura sustentable y competitiva para las Américas.

Sin embargo es importante mencionar que desde 1995, el aporte de cuotas se ha mantenido congelado en US\$27,5 millones y el poder adquisitivo de esos fondos ha disminuido significativamente. Las restricciones financieras han limitado la capacidad del Instituto para responder en forma apropiada a diversas necesidades de cooperación técnica en los ámbitos hemisférico, regional y nacional. Dada la pérdida progresiva del poder adquisitivo de los recursos cuota, el valor de estos recursos provistos al IICA entre 1995 y 2008 ha disminuido 27,5% en términos reales, cerca de US\$8 millones, y los recursos disponibles para las unidades del Instituto se han reducido debido a los crecientes costos operativos.

Al decrecer en términos reales el presupuesto total del Instituto, también han disminuido los recursos del Fondo Regular disponibles para brindar servicios de cooperación técnica directa. Ello ha resultado en una baja de la capacidad del Instituto para responder oportunamente a las crecientes y diversas necesidades de cooperación técnica y para movilizar personal internacional entre sus Estados Miembros.

El IICA ha compensado parcialmente sus restricciones financieras mediante la aplicación de diversas medidas orientadas a racionalizar el gasto y buscar economías de escala a través de mejorar la eficiencia y la eficacia con que se utilizan los recursos del Instituto, entre las cuales se ha privilegiado el desarrollo de alianzas estratégicas eficaces. También ha sido necesario realizar ajustes estructurales mediante la redistribución de funciones, la reducción gradual de esfuerzos dirigidos al desarrollo de nuevas capacidades institucionales y la disminución de recursos de pre-inversión.

Esto, sin embargo, solo es una solución temporal para la pérdida del poder adquisitivo ocasionada por el congelamiento de las cuotas de los Estados Miembros, por lo que se requerirá adoptar otras medidas en el mediano y largo plazos.

VI. CONCLUSION

El Instituto ha avanzado de una situación financiera que limitaba la ejecución de sus agendas de trabajo, a una situación de equilibrio en que puede cumplir con sus obligaciones por medio de una planificación más efectiva, basado en el cumplimiento de los compromisos de cuotas de sus Estados Miembros. La práctica de monitorear de manera continua el estado del pago de cuotas ha contribuido a esta situación más favorable, a pesar de que el presupuesto de cuotas, congelado desde 1995, se debe comprometer en su totalidad para que el Instituto pueda mantener sus operaciones en el contexto económico actual, cada vez más desafiante.

Las cuotas de cada año financian las actividades y los planes de trabajo de ese año, requiriendo una atención permanente a la situación de pagos. Se requiere seguir prestando atención y continuar con los esfuerzos necesarios para que los Estados Miembros cumplan con sus compromisos de pago de cuotas para evitar las fluctuaciones en financiamiento, y permitir que el Instituto avance en la implementación del programa presupuesto con el financiamiento acordado.

Sin embargo, ha sido esencial asegurarse de que tanto el Plan Estratégico 2010-2020 como en el Plan de Mediano Plazo 2010-2014 se incluyan medidas que garanticen la sustentabilidad financiera del Instituto en el futuro. El “descongelamiento” de las cuotas, con un aumento de los aportes de cuotas de los Estados Miembros, es vital para que el IICA cuente con recursos que compensen la disminución progresiva del financiamiento y estabilicen y fortalezcan sus capacidades para continuar brindando servicios de cooperación técnica en apoyo a la agricultura del hemisferio.

VII. APÉNDICE I:

SITUACION DE CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL 18 AGOSTO 2010

Las cuotas adeudadas al IICA, según el detalle que se muestra en la tabla siguiente, al 18 de agosto, 2010 ascienden a US\$6.2 millones:

PAIS	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
SITUACIÓN AL DIA						
ARGENTINA	0	0	0	0	0	0
BAHAMAS	0	0	0	0	0	0
BARBADOS	0	0	0	0	0	0
BELICE	0	0	0	0	0	0
CANADÁ	0	0	0	0	0	0
COLOMBIA	0	0	0	0	0	0
DOMINICA	0	0	0	0	0	0
ECUADOR	0	0	0	0	0	0
EL SALVADOR	0	0	0	0	0	0
HONDURAS	0	0	0	0	0	0
JAMAICA	0	0	0	0	0	0
MEXICO	0	0	0	0	0	0
PARAGUAY	0	0	0	0	-1,163	-1,163
PERU	0	0	0	0	0	0
SURINAM	0	0	0	0	0	0
URUGUAY	0	0	0	0	0	0
SITUACIÓN REGULAR						
ANTIGUA Y BARBUDA	0	0	0	6,104	6,052	12,156
BRASIL	0	0	0	0	17,576	17,576
BOLIVIA	0	0	0	16,505	12,654	29,159
COSTA RICA	0	0	0	500	51,441	51,941
CHILE	0	0	0	15,130	295,168	310,298
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	0	4,089,853	4,089,853
GUATEMALA	0	0	0	0	51,441	51,441
GUYANA	0	0	0	372	6,052	6,424
GRANADA	0	0	0	0	6,052	6,052
HAITÍ	0	0	0	0	12,379	12,379
PANAMÁ	0	0	0	0	44,839	44,839
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	0	0	0	3,813	3,813
SAN VICENTE Y GRANADINAS	0	0	0	0	6,052	6,052
TRINIDAD Y TOBAGO	0	0	0	0	41,813	41,813
SANTA LUCÍA	0	0	0	6,602	6,052	12,654
VENEZUELA	0	0	0	755,663	566,679	1,322,342
SITUACIÓN ESPECIAL						
NICARAGUA	8,411	19,256	16,505	16,505	12,379	73,056
SITUACIÓN EN MORA						
PAÍSES QUE DEBEN MÁS DE 2						
REPÚBLICA DOMINICANA	0	0	75	45,389	56,668	102,132
TOTAL	8,411	19,256	16,580	862,770	5,285,801	6,192,818

Nota: En la Resolución No. 414 se establece que las cuotas del año actual se consideran atrasadas si no son canceladas antes de 30 de junio de dicho año, siendo este el período que se considera razonable para pagar las cuotas anuales que se deben a partir del 1 de enero del año.

Adicionalmente la Resolución No. 414 establece que durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso, a más tardar el 30 de junio del año en curso. De no hacerse ese pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.

VIII. APÉNDICE II

IICA/JIA/Res.414(XIII-O/05)
1 de Septiembre de 2005
Original: inglés

RESOLUCIÓN No. 414

MEDIDAS REVISADAS PARA LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS AL INSTITUTO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA en su Decimotercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Resolución IICA/CE/Res.435(XXV-O/05) adoptada por la Vigésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo y el documento IICA/JIA/Doc.293 “Medidas revisada para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto”.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución IICA/JIA/Res.392(XII-0/03) la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) adoptó “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto”;

Que mediante la Resolución IICA/CE/Res.417(XXIV-O/04), el Comité Ejecutivo recomendó a la JIA enmendar la Resolución IICA/JIA/Res.392, retroactivamente al 1º de enero de 2004, para dar al Director General la opción de consultar con el Comité Ejecutivo o la JIA antes de aplicar esas medidas en aquellos casos en que, a juicio del Director General, la “implementación de cualquiera de las medidas adoptadas para recaudar cuotas adeudadas al Instituto no favoreciera los mejores intereses del Instituto”;

Que la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (“CCEAG”), reunida en marzo de 2005, recomendó al Director General que preparara, en conjunto con el Asesor Legal, una propuesta en forma de proyecto de resolución “que aclarara las ambigüedades” en las resoluciones IICA/JIA/Res.392 e IICA/CE/Res.417, de manera que se facilitará la aplicación de esas medidas tal como se estipula en el Artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y demás reglamentos y normas del IICA;

Que el Comité Ejecutivo consideró los comentarios de las delegaciones sobre la propuesta formulada y mediante la Resolución IICA/CE/Res.435(XXV-O/05) recomendó a la JIA derogar el Anexo a la Resolución IICA/JIA/Res.392 intitulado “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto” y sustituirlo por el documento anexo revisado con el mismo título.

RESUELVE:

Derogar el anexo de la Resolución IICA/JIA/Res.392 intitulado “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto” y reemplazarlo por el documento intitulado “Medidas revisadas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto”, que se adjunta a esta Resolución como Anexo I.

ANEXO I

MEDIDAS REVISADAS PARA LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS AL INSTITUTO

I. DEFINICIONES

Para efectos de estas medidas procederán las siguientes definiciones:

- A. Situación al Día: Un Estado Miembro está en “Situación al Día” cuando ha pagado todas sus cuotas para el Fondo Regular del IICA.
- B. Situación Regular: Un Estado Miembro está en “Situación Regular” cuando adeuda no más de dos años completos de cuotas para el Fondo Regular del IICA.
- C. Situación Especial: Un Estado Miembro está en “Situación Especial” cuando adeuda más de dos años completos de cuotas para el Fondo Regular del IICA, ha concertado con el Director General un plan de pago para liquidar los montos en mora, y está cumpliendo plenamente con ese plan de pago.
- D. Situación en Mora: Un Estado Miembro está en “Situación en Mora” cuando adeuda más de dos años de cuotas para el Fondo Regular del IICA y no cumple con todos los requisitos arriba señalados para estar en situación especial.
- E. Años en mora: Este es el número de años para los cuales se adeudan cuotas para el Fondo Regular al 1º de julio del año en curso, aunque el Estado Miembro haya concertado un plan de pago y se encuentre en cumplimiento con tal plan.

II. REGLAS PARA CALCULAR LA SITUACIÓN Y LOS AÑOS EN MORA A EFECTOS DE APLICAR V ESTAS MEDIDAS

- A. El artículo 86 del Reglamento de la Dirección General y el artículo 70 del Reglamento de la JIA establecen que las cuotas “se consideran adeudadas a partir del primer día del año de cada ejercicio fiscal”. Sin embargo, esos artículos no serán aplicables, de acuerdo con estas Medidas, para determinar la situación de un Estado Miembro.
- B. Durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso a más tardar el 30 de junio del año en curso. De no hacerse este pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.
- C. Mediante pagos adicionales durante el año en curso, un Estado Miembro que no esté en situación al día puede mejorar su situación en cualquier momento durante ese año.
- D. Tal como se dispone en el artículo 84 del Reglamento de la Dirección General, los pagos por concepto de cuota recibidos “se acreditarán al saldo pendiente de cobro correspondiente al ejercicio adeudado más antiguo”.

III. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS DEL IICA EN SITUACIÓN AL DÍA

- A. Los derechos y privilegios que corresponden a la membresía en el IICA para los Estados Miembros en situación al Día, son, entre otros, los siguientes:
 - 1. Derecho a voto en las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Junta Interamericana de Agricultura;
 - 2. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
 - 3. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;
 - 4. Derecho a postular candidatos a puestos en los comités y a ocupar puestos de liderazgo en esos

- comités;
5. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
 6. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular;
 7. Derecho a formar parte de la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG);
 8. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país;
 9. Privilegio de servir de anfitrión para reuniones del IICA financiadas total o parcialmente con recursos del Presupuesto del Fondo Regular del IICA;¹
 10. Privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.

- B. La exclusión de cualquier derecho o privilegio mencionado en la Parte A, arriba, no excluye otros derechos y privilegios de los que pueden disfrutar los Estados Miembros del IICA.

IV. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS DEL IICA EN SITUACIÓN REGULAR Y ESPECIAL

- A. Los Estados Miembros en situación regular disfrutarán de todos los derechos y privilegios de Situación al Día establecidos en la Parte III (A), arriba, exceptuado el privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.
- B. Los Estados Miembros en situación especial disfrutarán de todos los derechos y privilegios de Situación al Día establecidos en la Parte III (A), arriba, exceptuado el privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.

V. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS EN MORA

- A. A cualquier Estado Miembro que se encuentre en Situación en Mora se le suspenderá su derecho a voto, a menos que la JIA o el Comité Ejecutivo, según sea el caso, determine, conforme al artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, “que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de ese Estado”.
- B. De los otros derechos y privilegios enumerados en la Parte III (A), arriba, cualquier Estado Miembro que se encuentre en Situación en Mora podrá disfrutar solamente de aquellos que abajo se mencionan, conforme a los años de mora:

1. Más de dos años fiscales completos en mora pero menos de tres:

- a. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
- b. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;
- c. Derecho a postular candidatos a cargos en comités y a ocupar posiciones de liderazgo en esos comités;
- d. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
- e. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular del IICA no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 10%;
- f. Derecho a formar parte de la CCEAG;
- g. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.

2. Tres años fiscales completos en mora pero menos de cuatro:

¹ Para efectos de la aplicación de este privilegio el financiamiento del Fondo Regular del IICA no comprende los fondos que se usen para pagar los salarios de los miembros del personal que deben asistir a esas reuniones, cualquiera que sea el sitio en que se celebren.

- a. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
 - b. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;
 - c. Derecho a postular candidatos a cargos en comités y a ocupar posiciones de liderazgo en esos comités;
 - d. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
 - e. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular del IICA; no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 20%;
 - f. Derecho a formar parte de la CCEAG;
 - g. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.
3. Cuatro años fiscales completos en mora pero menos de cinco:
- a. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
 - b. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, parcialmente financiada por el Fondo Regular del IICA; no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 40%;
 - c. Derecho a formar parte de la CCEAG;
 - d. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.
4. Cinco o más años fiscales completos en mora: Ninguno de los derechos y privilegios establecidos en la Parte III (A), arriba.

VI. SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO

- A. La decisión en cuanto a si suspender o no el derecho a voto de un Estado Miembro en Situación de Mora corresponde exclusivamente a la JIA y al Comité Ejecutivo, según sea el caso, conforme al artículo 24 de la Convención Sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- B. El derecho a voto puede ser restituido automáticamente cuando un Estado en Situación de Mora cambia su situación a Situación Especial, situación Regular o Situación al Día. También puede ser restituido por el Comité Ejecutivo o por la JIA previa presentación de una solicitud por parte del Estado interesado, conforme se establece en el artículo 6.4 del Reglamento para la Aplicación del artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

VII. SUSPENSIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA SITUACIÓN EN MORA, CUANDO SEA DEL MEJOR INTERÉS DEL INSTITUTO²

- A. Si el Director General determina que no es del mejor interés del Instituto aplicar los niveles reducidos de financiamiento para proyectos y apoyo a la Oficina de cualquier Estado Miembro en Situación de Mora, puede consultar con el Comité Ejecutivo o con la JIA antes de aplicarlos, y proponer la suspensión o modificación de la reducción correspondiente. La consulta será hecha por correspondencia si no está programada una reunión de la JIA o del Comité Ejecutivo dentro de los noventa días siguientes la fecha en que al Estado se le vayan a aplicar tales reducciones.
- B. La JIA o el Comité Ejecutivo, según sea el caso, podrá considerar la propuesta del Director General en el sentido de no aplicar los niveles reducidos, y podrá aprobar la propuesta o cualquier otra reducción menor que estime apropiada. Si la JIA o el Comité Ejecutivo rechaza la propuesta y no ofrece otra una alternativa, o si no responde dentro de un plazo de treinta días a la consulta hecha por correspondencia, el Director General aplicará las reducciones establecidas en estas Medidas.
- C. En el caso de que el Director General decida hacer la consulta y formular una propuesta, tal como se estipula en esta Sección, se le avisará al Estado interesado y se le dará tiempo suficiente para que

² Esta Sección de las Medidas rige a partir del 1° de enero de 2004. Esta Sección reemplaza la recomendación del Comité Ejecutivo en el Anexo B de la Resolución IICA/CE/Res. 417.

explique su posición a los demás Estados Miembros antes de que el Comité Ejecutivo o la Junta decida con respecto a la propuesta.

- D. Para efectos de esta disposición, entre “los mejores intereses del Instituto” están los “fines” establecidos en el artículo 3 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y los programas y políticas adoptados por el Instituto para lograr de estos fines.

VIII. PAUTAS PARA LOS PLANES DE PAGO

- A. El Plan de Pago se presentará por escrito y será firmado por el Director General y por el representante debidamente autorizado del Estado Miembro participante.
- B. El plan requerirá el pago del monto total adeudado durante un período no mayor de cuarenta y ocho meses.
- C. El Plan obligará al Estado Miembro participante a hacer un pago, dentro de los quince días siguientes a su firma, equivalente a por lo menos la cuota asignada para el año en curso, y un pago por cada año subsiguiente que el Plan esté en vigencia, de un monto por lo menos igual a la cuota asignada para cada uno de esos años.
- D. El Director General puede negociar y aceptar términos de pago con Estados Miembros para el pago de montos adeudados en moneda nacional, bienes raíces u otros bienes de valor, ad referendum del Comité Ejecutivo y sólo cuando se determine lo siguiente:
 - 1. En el caso de moneda nacional y de bienes de valor, que el Instituto no se verá financieramente perjudicado por aceptar tal moneda o de tales bienes; y
 - 2. En el caso de bienes raíces, que las condiciones específicas estipuladas en el artículo 4.20 del Reglamento Financiero “Aceptación de Donaciones de Derechos en Propiedad Inmobiliaria” hayan sido cumplidas y, que durante un período razonable, el Instituto obtendrá ingresos o generará ahorros por la ocupación, el uso, la venta o el alquiler de la propiedad por un monto igual al monto adeudado correspondiente, o mayor que éste.

IX. INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN ANTES DE ELECCIONES Y REUNIONES

- A. Cuando se distribuya a los Estados Miembros documentos relacionados con la candidatura presentada por un Estado Miembro, la Dirección General indicará en la carta de remisión si la situación del Estado Miembro postulante o la del Estado de nacionalidad del candidato, si es otro, es en Situación al Día, en Situación Regular, en Situación Especial o en Situación de Mora. También se indicará el número de años en mora para los Estados que correspondan.
- B. El listado de Estados Deudores que se envía antes de las reuniones de la JIA y del Comité Ejecutivo conforme al artículo 3.1 del Reglamento para la aplicación del artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura indicará, entre otros detalles, la situación de cada Estado Miembro conforme a estas Medidas y el número de años, si fuese del caso, de mora en que se encuentra.